

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

In re:  Juan R. Cotto Vives	2009 TSPR 51  175 DPR _____
-----------------------------------	-----------------------------------

Número del Caso: TS-4470

Fecha: 25 de marzo de 2009

Abogada de la Parte Peticionaria:

Lcdo. Roberto Alonso Santiago

Materia: Reinstalación al ejercicio de la abogacía.

Este documento constituye un documento oficial del Tribunal Supremo que está sujeto a los cambios y correcciones del proceso de compilación y publicación oficial de las decisiones del Tribunal. Su distribución electrónica se hace como un servicio público a la comunidad.

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

In re:

Juan R. Cotto Vives

TS-4470

RESOLUCIÓN

San Juan, Puerto Rico, a 25 de marzo de 2009.

Atendida la Moción en Cumplimiento de Orden que el peticionario, Juan R. Cotto Vives, presentó el 20 de marzo de 2009, surge que éste cumplió con todos los requisitos que la Comisión de Reputación de Aspirantes al Ejercicio de la Abogacía recomendó como condición para su readmisión a la práctica de la profesión legal. A saber, el peticionario acompañó una certificación de que tomó un curso de repaso de reválida de abogacía y notaría. Luego de 23 años de suspensión de la profesión y ante el arrepentimiento por su conducta que ha expresado el peticionario, el Tribunal concluye que la solicitud de reinstalación procede tras el cumplimiento de los requisitos que la Comisión de Reputación y la Oficina del Procurador General recomendaron.

Por consiguiente, se ordena la reinstalación al ejercicio de la abogacía y la notaría del peticionario, Juan R. Cotto Vives. La reinstalación será efectiva cuando el peticionario informe a la Secretaria de este Tribunal su dirección, conforme a la Regla 9(j) de nuestro Reglamento, 4 L.P.R.A. Ap. XXI-A R. 9(j). Por su parte, nuestra Secretaria le remitirá al peticionario, por conducto de su abogado, los formularios necesarios para actualizar su información en el Registro Único de Abogados y Abogadas.

Publíquese y notifíquese.

Lo acordó el Tribunal y certifica la Secretaria del Tribunal Supremo. El Juez Asociado señor Rivera Pérez inhibido.

Aida Ileana Oquendo Graulau  
Secretaria del Tribunal Supremo